

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Razón social:** VEGA Y ORTIZ SAS EQUIPO DE PROFESIONALES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES

**NIT:** 900209254-8

**Dirección:** Calle 4 # 4 – 29 Santa María, Boyacá

**Clase de riesgo:** V (5)

**ARL:** Seguros Bolívar

**No. de póliza de afiliación a la ARL SEGUROS BOLIVAR:** 2790435300501

Código de la actividad económica según decreto 768 DE 2022 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se actualiza la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones:

### **INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES**

Descripción de la actividad económica según el decreto 768 de 2022: **CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (EXCEPTO EDIFICIOS) COMO REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS O DE ESPARCIMIENTO, ESCLUSAS, REPRESAS Y DIQUES, SUBDIVISIÓN DE TERRENOS CON MEJORA.**

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de

2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3.** La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 4.** Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

#### **BIOLOGICO**

- Virus, bacterias, hongos inhalación de microorganismos patógenos.
- Mordeduras o picadura de animales contacto con animales, vegetación.

#### **FÍSICOS**

- Radiaciones ionizantes y no ionizantes, luminarias tipo led y pantallas de computador.
- Iluminación deficiente o en exceso.
- Disconfort térmico Factores ambientales.

#### **QUÍMICO**

- Material particulado, líquidos nieblas y rocíos, vapores exposición a productos químicos, levantamiento de partículas en áreas de trabajo.

-Gestión organizacional participación, inducción, capacitación, contratación.

### **BIOMECANICO**

-Posturas, esfuerzo, manipulación manual de cargas realizar posturas prolongadas o movimientos inadecuados,

realizar levantamiento de cargas.

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD**

- Locativos almacenamiento de equipos, herramientas, archivo, orden y aseo, caída de objetos

- Públicos robos, atracos, asaltos.

- Trabajo en alturas trabajos por encima de 1,50 MTS hacia arriba o hacia abajo.

### **FENOMENOS NATURALES**

-Sismo, terremoto

**PARÁGRAFO.** – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO 6.** La empresa ha implantado un proceso de divulgación al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."



**ADRIANA DURLEY ORTIZ GALVIS**  
**GERENTE GENERAL**

Se firma a los 31 días de mayo de 2023

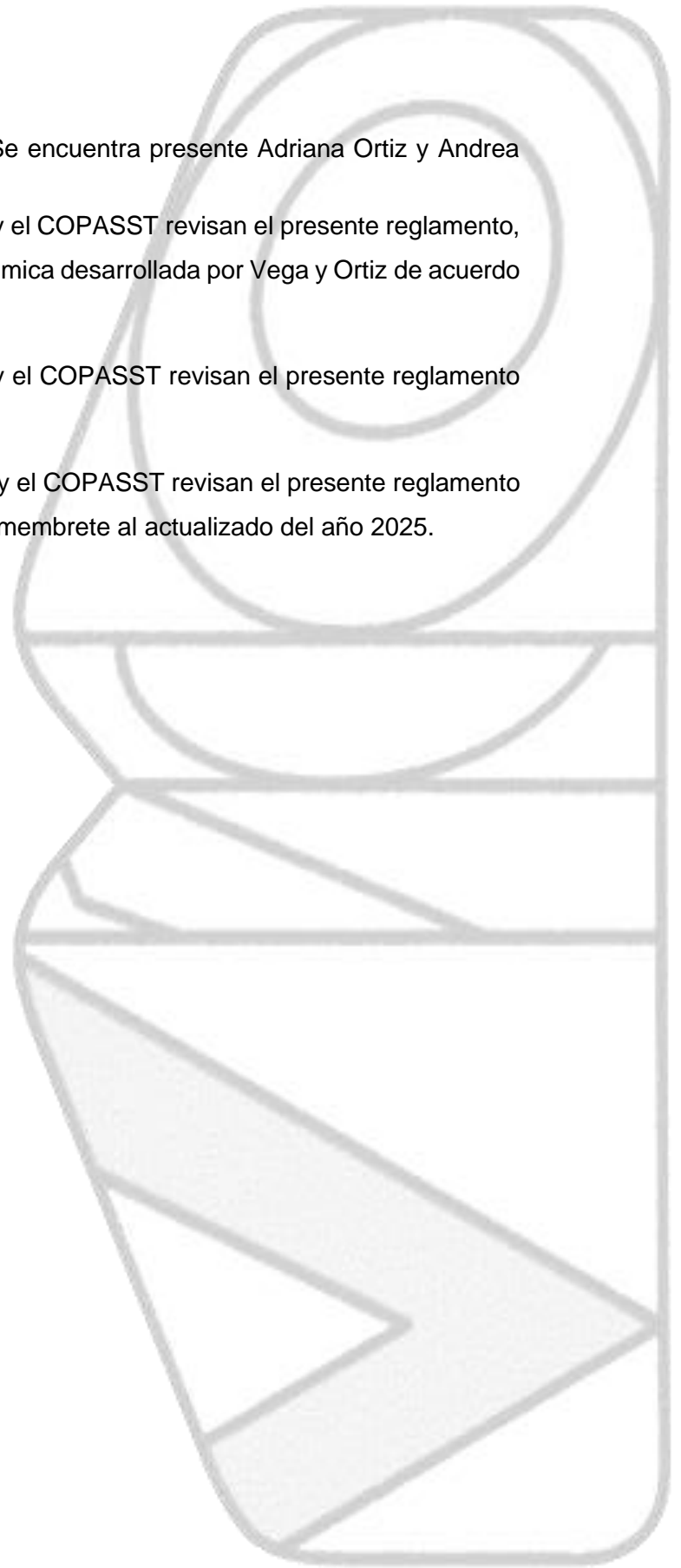


Se realiza revisión el 20 de abril de 2022. Se encuentra presente Adriana Ortiz y Andrea Esguerra.

Revisión: 31 de mayo de 2023. La gerencia y el COPASST revisan el presente reglamento, se realiza actualización de la actividad económica desarrollada por Vega y Ortiz de acuerdo con el decreto 768 de 2022.

Revisión: 04 de junio de 2024. La gerencia y el COPASST revisan el presente reglamento y no se tienen observaciones

Revisión: 31 de enero de 2025. La gerencia y el COPASST revisan el presente reglamento y no se tienen observaciones. Se cambia el membrete al actualizado del año 2025.



Empresa certificada en ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001  
Dir: Calle 4 # 4-29, Barrio Cundinamarca, Santa María  
Cel: 317 637 9320 – 315 704 5688 – 320 993 3958  
E-mail: gerencia@vegayortiz.com.co

Únete a nosotros en línea  
[www.vegayortiz.com.co](http://www.vegayortiz.com.co)

